JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Verbal No. 2022-00326

Téngase en cuenta que la demandada fue notificada personalmente y dentro del término legal, propuso excepciones de mérito.

Se RECONOCE personería adjetiva a RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA como apoderado del demandado, en los términos del poder conferido.

Por otro lado, vista la solicitud de reforma allegada por el extremo actor **[18ReformaDemanda],** se advierte que la misma no es de recibo en la medida de que no se da cumplimiento al tercer numeral del artículo 93 del Código General del Proceso, esto es, que se debe presentar la demanda integrada en un solo escrito. Entonces, se inadmite la misma para que, dentro del términos de 5 días, sea subsanada so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 133 del 19 de diciembre de 2022.

Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario